



Resolución Nro. CG – 02 – 2023
Cascales, 12 de enero del 2023

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CASCALES

COMANDANCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-**



La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/guia-de-planificacion-institucional.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades adscritas a los Gobiernos Municipales y funcionan con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley de la materia”;*

Que, el Art. 13 de la Ley de Defensa Contra Incendios, Capítulo II De la Organización, determina que *“El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización*



dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas;”;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente,** de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”

Que, el segundo inciso del Art. 22 de la Ley anteriormente citada determina **“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.** De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (Lo subrayado y con negrilla me corresponde);

Que, el primer inciso del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública hace referencia sobre el Plan Anual de Contratación, en el cual determina textualmente **“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC),** el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (Lo subrayado y con negrilla me corresponde);

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales dacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cascales, en su artículo 1, Constitución, determina textualmente que “El Cuerpo de Bomberos del cantón Cascales se constituye como una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cascales **con autonomía administrativa, financiera y operativa, patrimonio propio,** con personería jurídica propia conforme a la ley. Regulará sus procedimientos acogiendo lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, **Resoluciones emitidas por el Comité de**



Administración y Planificación y demás leyes conexas vigentes en el ordenamiento jurídico. [...] (Lo resaltado y subrayado me corresponde)

- Que,** la Ordenanza antes mencionada, en su artículo 16, manifiesta El Jefe (a) del Cuerpo de Bomberos del cantón Cascales, será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, la presente Ordenanza, del Comité de Administración y Planificación, demás leyes conexas;
- Que,** Mediante Oficio No.2023 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Iñigo Salvador Crespo – Procurador General del Estado; en el punto **3.- Pronunciamiento.-**señalan lo siguiente: [...] con relación a la consulta formulada por la AME, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se **prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.** (Lo resaltado y subrayado me corresponde)
- Que,** El 9 de diciembre de 2022 la Ing. Wendi Puglla presenta el informe contable Nro. 011-UC-CBCC-2022, en el que en apego al pronunciamiento antes referido concluye que en esta ocasión no se cumple con el ciclo presupuestario y recomienda se dé a conocer a l Comité de Administración y planificación la NO Formulación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que el Presupuesto codificado al 31 de diciembre 2022, se prorroga; mismo que fue puesto en conocimiento de los miembros del Comité de Administración y Planificación el 9 de diciembre según oficios Nro. CBCC-CG-232; CBCC-CG-233; y, CBCC-CG-234;
- Que,** mediante informe contable Nro. 001-UC-CBCC-2023 del 11 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Wendi Puglla en el cual presenta el presupuesto de ingresos y gastos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales para el año 2023, prorrogado en base al presupuesto de ingresos y gastos 2022 codificado al 30 de diciembre de 2022;
- Que,** mediante oficio Nro. UCP-CE-001-2023, de fecha 11 de enero de 2023, la Tlga. Cristina Espinoza, presenta el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, en Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC) y formato Excel para su



respectivo conocimiento, previa publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE)

Que, según Resolución Nro. N° 001-SG-SE-CAP-CBCC-2023 suscrito por la Tlga. Cristina Espinoza, certifica que en sesión extraordinaria de fecha doce de enero de 2023, el Comité de Administración y Planificación del CBCC, en su Art. 1 de la resolución en mención resuelve lo siguiente: “Dar por conocido el presupuesto de ingresos y gastos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales para el año 2023 prorrogado, con un valor codificado al 30 de diciembre de 2022 de 376.507,34 distribuido en los cuatro programas de gasto;

1.- Programa de Administración General	139.732,33
2.- Programa de Administración Financiera	47.094,23
3.- Programa General de Operaciones	179.941,53
4.- Gastos Comunes de la Entidad	9.739,25

Según informe contable Nro. 001-UC-CBCC-2023, suscrito por la Ing. Wendi Puglla Analista de contabilidad; y, autorizar a la Tlga. Cristina Espinoza encargada de la Unidad de Compras Públicas, la publicación del PAC, presentado mediante oficio Nro. UCP-CE-001-2023 considerando la última reforma realizada en el periodo 2022; y,

En uso de las atribuciones como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, y de conformidad con las facultades constitucionales legalmente señaladas:

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE INGRESOS Y GASTOS CODIFICADO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CASCALES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2023 Y SU RESPECTIVO PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023.

Artículo 1.- DISPONER a la Ing. Wendi Puglla encargada de la U. Contabilidad realizar el registro pertinente de apertura presupuestaria para el periodo 2023, en base al presupuesto codificado al 30 de diciembre de 2022, de acuerdo al Informe Contable Nro. 001-UC-CBCC-2023 del 11 de enero de 2023.

Artículo 2.- DISPONER a la Tlga. Cristina Espinoza responsable de la Unidad de Compras Públicas para que proceda a realizar la respectiva publicación del Plan anual de contrataciones PAC en el sistema Oficial de contrataciones del estado SOCE.

Artículo 3.- DISPONER al señor Carlos Guerra Vivanco encargado de la Unidad de Gestión de Relaciones Publicas y Protocolo realizar la respectiva publicación del Plan



anual de contrataciones PAC en la página web institucional www.bomberoscascales.gob.ec.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del código Orgánico Territorial, Autonomía y descentralización se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente resolución, como parte íntegra del presupuesto general prorrogado del CBCC que registrará durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2023 hasta que se posesionen las nuevas autoridades y se apruebe el presupuesto final del mismo año de conformidad con lo que establece el Art.- 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La máxima Autoridad se reserva al derecho de modificar la presente Resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias Administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Cascales, en el despacho de Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales el día 12 de enero del 2023.

Bro Jefferson Mauricio Cedeño Quisirumbay
JEFE ENCARGADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CASCALES

Razón. Cáscales a 12 de enero del 2023.- siendo por tal que la resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Jefe encargado del CBCC Bro. Jefferson Mauricio Cedeño Quisirumbay.

Lo certifico.

Tlga. Cristina Espinoza.
SECRETARIA GENERAL DEL CBCC